Federico F. Garau Sobrino
CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Prólogo de: Dr. Luis Garau Juaneda, Dra. Silvia Feliu Álvarez de Sotomayor y Dr. Josep Horrach Armo

DE LA SOBRIEDAD LEGISLATIVA AL MANIERISMO NORMATIVO

MIS CUATRO DÉCADAS CON EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

ÚLTIMA LECTIO

EMPREMTA

DE LA SOBRIEDAD LEGISLATIVA AL MANIERISMO NORMATIVO

MIS CUATRO DÉCADAS
CON EL DERECHO
INTERNACIONAL PRIVADO.

ÚLTIMA LECTIO

Amb la col·laboració de:

Universitat de les Illes Balears Facultat de Dret

Universitat de les Illes Balears Departament de Dret Privat

© del text: els autors, 2024
© de l'edició: Universitat de les Illes Balears, 2024 Primera edició: novembre de 2024

Edició: Edicions UIB. Cas Jai. Campus universitari
Cra. de Valldemossa, km 7.5 07122 Palma (Illes Balears)

https://edicions.uib.eu

ISBN: 978-84-8384-508-0

DOI: 10.22307/9788483845080/63/004

CC BY NC ND

Universitat de les Illes Balears Edicions UIB

Federico F. Garau Sobrino
CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Prólogo de: Dr. Luis Garau Juaneda, Dra. Silvia Feliu Álvarez de Sotomayor y Dr. Josep Horrach Armo

DE LA SOBRIEDAD LEGISLATIVA AL MANIERISMO NORMATIVO

MIS CUATRO DÉCADAS CON EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

ÚLTIMA LECTIO

EMPREMTA

PRÓLOGO A LA *ULTIMA LECTIO* DEL PROFESOR FEDERICO GARAU SOBRINO

PALMA. FACULTAD DE DERECHO, 7 DE JUNIO DE 2024.

El pasado 7 de junio de 2024 tuvo lugar el Seminario científico *«Cuatro décadas de Derecho internacional privado: balance y perspectiva de futuro»,* en homenaje al Dr. Federico Garau Sobrino con ocasión de su jubilación. El acto se celebró en la Facultad de Derecho de la Universitat de les Illes Balears y resultó ser un fiel reflejo de la huella que el Dr. Federico Garau Sobrino deja en la Universidad española tras sus cuatro décadas de entrega a la carrera universitaria.

La presentación del Seminario científico corrió a cargo de la Decana de la Facultad de Derecho de la UIB, Dra. A. Aina Salom Parets. Acto seguido, intervinieron los Profesores Dr. Andrés Rodríguez Benot, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide; la Dra. Mª Pilar Diago Diago, Catedrática de la Universidad de Zaragoza; el Dr. Ricardo Rueda Valdivia, Prof. Titular de la Universidad de Granada y, en representación de la AEPDIRI como Vicepresidente, el Dr. Guillermo Palao Moreno, Catedrático de la Universidad de Valencia. Bajo el título «40 años de Derecho Internacional Privado: de la simplicidad a la complejidad», los profesores tuvieron ocasión de hacer un breve repaso por las cuatro vertientes de la carrera académica del Dr. Federico Garau Sobrino, esto es, su dimensión docente, su dimensión investigadora, su dimensión en la gestión académica y su dimensión en la transferencia de conocimiento, que vino reflejada en el reconocimiento por parte de la AEPDIRI por su inestimable contribución a través de la publicación del blog *Conflictus Legum*.

Tras dichas intervenciones, los profesores del Área de Derecho Internacional Privado de la UIB dejamos constancia de la huella personal que ha dejado Federico en cada uno de nosotros. El Dr. Luis Garau Juaneda, Catedrático (jubilado) de Derecho Internacional Privado de la UIB, como maestro; la Dra. Silvia Feliu Álvarez de Sotomayor, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado de la UIB y el Dr. Josep Horrach Armo,

Profesor Contratado Doctor de la UIB, como discípulos. Tanto maestro como discípulos coincidimos en agradecer la generosidad del Dr. Federico Garau Sobrino. Una generosidad que su maestro describió como parte importante de su propio aprendizaje y gestión diaria en la Facultad. Y una generosidad que sus discípulos agradecemos como parte de nuestra formación continua.

En nuestros discursos salieron muchos valores, pero sin duda alguna, el más unánime fue el reconocimiento a la entrega en su docencia, en la investigación, en la gestión y en la transferencia de conocimiento, a lo que sus discípulos añadimos la entrega en su labor de formador y de guía, lo que le convirtió en Maestro.

También se dejó constancia del rigor, de la prudencia, la coherencia, el deber del esfuerzo, de la motivación, del ejemplo del trabajo bien hecho en contraposición al trabajo a granel; el ejemplo de la ilusión por saborear el éxito si es merecido y de afrontar los fracasos con entereza, como parte del proceso de formación, entre otros muchos valores.

Sin duda alguna, la impronta académica en el área de Derecho Internacional Privado de la UIB del Dr. Federico Garau Sobrino es incuestionable y merecía un agradecimiento público. Por todo ello, le damos las GRACIAS (en mayúscula) y le deseamos una feliz nueva etapa vital.

Dr. Luis Garau Juaneda
Dra. Silvia Feliu Álvarez de Sotomayor
Dr. Josep Horrach Armo

EL PROFESOR FEDERICO GARAU SOBRINO Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

«Tengo un largo viaje que hacer y debo despedirme de la compañía», escribió al final de sus días el cortesano y marino inglés (es decir, pirata) Sir Walter Raleigh.

Ilma. Sra. Decana, queridos colegas y amigos:

Quiero ante todo agradecer a la Universitat de les Illes Balears, a su Facultad de Derecho y a su Área de DIPr la invitación a participar en el acto en que la Academia rinde homenaje y reconocimiento a la gigantesca labor universitaria del Dr. Garau Sobrino. Deseo también reconocer la excelente organización del mismo a cuantas personas han contribuido a ello de forma discreta y eficaz, en particular a las Doctoras Diago Diago y Feliu Álvarez de Sotomayor.

Hace unas semanas tuve igualmente el honor de formar parte en esta Casa del tribunal que resolvió el concurso de una plaza de profesorado del área de DIPr brillantemente obtenida por el Dr. Horrach Armo, área en la que nuestro homenajeado se viene desempeñando desde hace casi cuarenta años. Con tal ocasión, el Dr. Garau Sobrino aconsejó al concursante que anduviera por la vida, no sólo la académica, del brazo de la coherencia. Esto es, con una «actitud lógica y consecuente con los principios que se profesan», según el Diccionario de la lengua de la Real Academia Española. En el legado humano, científico, docente y de gestión que nos deja el Dr. Garau Sobrino la coherencia ha sido su guía de actuación, la premisa que lo ha sostenido pese a las dificultades que ello le haya podido causar. Un ejemplo para todas las generaciones.

Porque todo en la vida de nuestro homenajeado ha sido un regalo para quienes le rodeamos al haber hecho suyo, precisamente como símbolo de coherencia, el mandato de la primera Carta de San Pedro

(capítulo 4, versículo 20): «El don que cada uno haya recibido, póngalo al servicio de los otros, como buenos administradores de la multiforme gracia de Dios».

Es ese servicio como gestor, en concreto, el que me corresponde glosar en estas torpes y breves líneas. El compromiso del Dr. Garau Sobrino con la cosa pública arranca prácticamente desde el inicio de su carrera universitaria: en 1986, fecha del ingreso de España en las Comunidades Europeas, se incorpora a la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, cuyo vicepresidente nos honra con su presencia, entidad de la que ha formado parte ininterrumpidamente hasta hoy. En 2012 nuestro homenajeado fue cofundador del Foro Español de Derecho Internacional Privado, una interesante iniciativa que debió naufragar en algún lugar de Madrid sin que a la fecha se hayan localizado sus restos.

El Dr. Garau Sobrino ha dedicado altruistamente el tiempo de que disponía —y también del que no disponía— participando e impulsando la labor de varias revistas o editoriales científicas de prestigio en calidad de miembro de sus respectivos consejos de redacción, de evaluación o asesores: *Bitácora Millennium*, el *Anuario Español de DIPr*, *Cuadernos de Derecho Transnacional*, el *Spanish Yearbook of International Law*, *La Ley Unión Europea*, la colección «El Derecho de la globalización» de la editorial Colex o la colección «Estudios de tráfico jurídico externo» de la editorial Iprolex, entre otros. En todos ellos ha contribuido a mantener el rigor científico de la disciplina, así como a apoyar la progresión de jóvenes investigadores, actualmente firmes realidades, alguno de los cuales nos acompañan hoy felizmente. Particular mención merece su extraordinaria labor en la *Revista Española de Derecho Internacional*, buque insignia de nuestra Asociación, a cuyo consejo de redacción se incorporó en 2019 en una situación de su sección de DIPr que recordaba al calificativo que cierto propietario de un mediocre club de fútbol sevillano le otorgaba a la llegada a su presidencia: «Estábamos en la UVI». No sólo consiguió sacar al enfermo de tal estado, sino que logró marcar una exitosa línea de trabajo que aún produce réditos.

Llegado este punto, glosar la ingente tarea de gestión del Dr. Garau Sobrino exigiría excederme en el tiempo de mi turno de intervención, algo que irrita sobremanera a nuestro homenajeado y que, con buen criterio, vincula a la educación. Aun a riesgo de ello, querría destacar al menos sus puestos de servicio como coordinador en esta Facultad de Derecho de los programas Sócrates-Erasmus, como secretario

de la misma, como presidente de su comité interno del programa de acreditación para los estudios de Derecho de la ANECA, como miembro de las comisiones para la reforma de los estatutos de esta Universidad, como miembro de su comisión académica de Doctorado o como secretario de su comisión de Bioética. Incluso, agárrense, ha sido nada menos que miembro del equipo de evacuación del edificio Gaspar Melchor de Jovellanos en el que nos encontramos: lo imagino capaz de ir pertrechado de uniforme y casco para lo que haga falta, como siempre ha hecho en todos los órdenes de la vida cada vez que se le ha necesitado. Sin lugar a duda el culmen de su gestión académica lo alcanzó entre 2007 y 2011 al ejercer de secretario general de la Universitat de les Illes Balears y de miembro de su Consejo Social; desde esa atalaya aportó sentido común a un entorno dominado en ocasiones por el *friquismo* académico fruto de la conjunción planetaria entre informáticos y pedagogos que todos padecemos.

Me cupo la inmensa fortuna de conocer al Dr. Garau Sobrino al inicio de mi carrera académica. Desde un primer momento lo tuve —nos tuvimos— por amigos y así nos lo hemos demostrado estas décadas. Durante esos años vivimos bajo el imperio de la escuela dominante —también llamada *colectivo*—; sobrevivimos al *unilateralismo balear* que fundara nuestro admirado Dr. Garau Juaneda, un señor dentro y fuera de las aulas; nos enfrentamos con ilusión —más bien como ilusos— a las pruebas de habilitación; e iniciamos una nueva fase de nuestro devenir universitario con la llegada del sistema de acreditación, que tanta justicia ha traído a un área tan peculiar como el DIPr. Entretanto compartimos muchas y grandes alegrías, sobre todo la de ver crecer y consolidarse a nuestros discípulos en este exigente mundo universitario. Pero también algunas tristezas: enterramos a *nuestro* Papa San Juan Pablo II, a algunos queridos compañeros y hasta al padre fray Tomás Patero OFM, santo de la devoción del Dr. Garau Sobrino, nunca mejor dicho, alguno de cuyos hijos espirituales nos acompaña hoy.

No se trata de hacer un balance exhaustivo de la vida de nuestro homenajeado, de nuestras propias vidas, porque aquí y ahora no termina nada. Antes al contrario, pasamos página del libro de nuestra existencia para principiar una etapa nueva y más hermosa: la de la cosecha de tanto como el Dr. Garau Sobrino ha sembrado. Por todo ello, me permitirán que mis últimas palabras sean para reflejar un pasaje de una reciente *Tercera* de ABC del prestigioso psiquiatra —y pese a ello bien cuerdo— Enrique Rojas (23 de febrero de 2024), que resume a la

perfección el legado académico de nuestro homenajeado: «Educar es amor y rigor, ternura y disciplina. Educar es convertir a alguien en una persona libre e independiente».

Gracias, querido Federico, por habernos educado a tantos.

Dr. Andrés Rodríguez Benot
CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

EL PROFESOR FEDERICO GARAU SOBRINO Y LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Ilma. Sra. Decana, autoridades académicas, queridos profesores, señoras y señores:

Me es obligado comenzar dando las gracias a todos los miembros del Área de Derecho Internacional Privado de la Universidad de las Islas Baleares por la magnifica acogida que nos han dispensado en este día grande para los internacional privatistas, en el que celebramos la culminación profesional de un icono de la disciplina, el profesor Doctor Federico Garau Sobrino.

Me siento muy honrada de participar en esta primera parte de este acto académico junto a mis distinguidos colegas y amigos, los Profesores Doctores Andrés Rodríguez Benot, Guillermo Palao Moreno y Ricardo Rueda Valdiva en representación, todos nosotros, de los compañeros que admiramos al profesor Garau.

Continúo con la semblanza desde otro ángulo complementario con el de la gestión.

Como bien saben, la profesión de Profesor de Universidad es multitarea, tiene muchas facetas y en especial cuatro: investigación, docencia, gestión y trasferencia. Me corresponde a mi referirme a la vertiente docente de la profesión, la más necesaria (porque sin ella, probablemente, no cobraríamos nuestros sueldos) y la menos reconocida, porque dar clases (que a algunos les sigue pareciendo un poco vulgar) significa arañar tiempo para las facetas más lucidas, glamurosas y productivas a efectos de *Curriculum vitae,* como son la investigación y la gestión.

Pues bien, realizar un balance de la enseñanza del Derecho Internacional Privado significa acercarnos a su leyenda, digo esto, porque cuenta la leyenda que en el monte Olimpo hubo un tiempo en el que no existía el Derecho Internacional Privado como Área: la única Cátedra era de De-

recho Internacional. Hubo que esperar hasta que se consolidaron sendas Cátedras, la de Derecho Internacional Público y la Derecho Internacional Privado. La vinculación entre estas dos disciplinas se mantuvo hasta el año 1979. Según la leyenda en aquella primera época, los dos hijos de Zeus, el Dios griego Apolo, divinidad del sol —Derecho Internacional Público— y Dionisio, divinidad de la fertilidad y el vino —Derecho Internacional Privado— estaban juntos[1].

Se produjo una guerra entre ellos que terminó con la ruptura académica. Los profesores polivalentes protagonizaron una diáspora hacía el Derecho Internacional Público, mientras que unos pocos valientes comenzaron a crear una comunidad científica en torno al Derecho Internacional Privado, que fue conocida como «el colectivo» y que comenzó a gestarse a comienzos de los años ochenta.

Una de las peculiaridades de este colectivo era la juventud del profesorado, que tuvo que mantenerse firme frente a la acusación de que la disciplina era una «microárea» sin casi contenido. Profesores como los Doctores Luis Garau, Mercedes Moya, Paco Zamora, Elena Zabalo y Federico Garau (que consiguió su beca FPI en 1985) fueron la resistencia y vivieron peligrosamente.

Nuestra disciplina venia a revitalizar la enseñanza del Derecho y es algo que pone de relieve, precisamente, las VII Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la AEPDIRI (celebradas en La Rábida del 23 al 25 de marzo de 1983) que fueron dedicadas a la «Enseñanza e investigación del D. internacional y las relaciones internacionales»[2]. En ellas el Derecho Internacional Privado tuvo ya un notorio protagonismo —no creo que asistiera el profesor

---

[1] En relación al hecho histórico del desdoblamiento de las dos cátedras el Profesor González Campos señalaría respecto de su vivencia personal que «pudiendo haber optado por el tono "apolíneo" del Derecho internacional público, no he tenido ningún inconveniente en asumir el más discreto papel "dionisíaco" del Derecho internacional privado». De esta afirmación se ha tomado el símil utilizado, para la leyenda v. GONZÁLEZ CAMPOS J.D, «Diversification, spécialisation, flexibilisation et matérialisation des règles de Droit international privé. Cours général», *Recueil de Cours Académie de Droit international de La Haye*, t. 287 (2000), pp. 9-426 Para un acercamiento al Derecho Internacional en la transición democrática v. FERNÁNDEZ ROZAS J.C Y ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA P. «La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del Derecho Internacional» en AAVV *Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo*, Oviedo 2010 p.p 495-570 disponible en https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/07f-8ba18-50cb-40fc-b5ec-922fd508c3d4/content

[2] Revista Española de Derecho Internacional Vol 35, nº 2 (1983) pp. 601-603 disponible en https://www.jstor.org/stable/44296109

Federico Garau porque en esos momentos estaba terminando su licenciatura en Derecho (1984).

A partir de aquí, sigue contando la leyenda, que en el Olimpo de los dioses nuestra disciplina crece exponencialmente: el Derecho Internacional Privado de la Unión Europea a nivel de producción legislativa parece insaciable, la Conferencia de La Haya también y no se queda atrás nuestro legislador estatal español ni los autonómicos. La que fue acusada de microárea por su reducido contenido, hoy se ha convertido en una macroárea que seguro desborda las expectativas de aquellos valientes que apostaron por el tono más discreto del Derecho Internacional Privado, que apostaron por Dionisos frente Apolo.

En este lapso de tiempo y dentro del sequito de Dionisio, brilla con luz propia el Profesor Federico Garau. Sus ojos azules, siempre inconformistas, se fijaron en los estudiantes y en su manera de aprender y decidió que otra forma de enseñanza era posible. Así es como cede el protagonismo de su aprendizaje a los discentes e instaura el sistema de aula invertida en esta Universidad que es continuado por la Profesora Silvia Feliu Álvarez de Sotomayor y por el Profesor Josep Horrach Armo.

Para ello no escatima esfuerzos y fruto de una de sus virtudes más sobresalientes, que es la generosidad intelectual, crea la pagina web Zona DIPr estudiantes[3] (siguiendo la estela de Zona Responsabilidad Civil que es la pagina web docente de otro gran profesor, de esta casa que es el Dr. Santiago Cavanillas[4]) con un manual on line actualizado al microsegundo y utilizado por más profesores de los que dicen utilizarlo (las estadísticas de consulta no engañan) y con material muy valioso jurisprudencial y legislativo, que de manera gratuita, pone a disposición de la sociedad.

Además contribuye de manera decisiva y desinteresada a que otras iniciativas pioneras salgan adelante. Pruebas de ello es que permite que Zona DIPr estudiantes se incluya en los recursos especiales de Millennium[5] o que en las XI ediciones del Certamen Internacional *Millennium DIPr* haya desarrollado la difícil tarea de ser Presidente del Tribunal. Al respecto no puedo dejar de referirme al éxito de sus discursos de clausura, que son escuchados con un silencio reverencial por parte de los estudiantes, que a través de ellos, reciben verdaderas lecciones de vida y que permanecen en los corazones de todos los que tenemos la suerte de escucharlos.

---

[3] http://zonadiprestudiantes.blogspot.com/p/bienvenida.html?view=classic

[4] https://zonaresponsabilidadcivil.uib.es

[5] https://www.millenniumdipr.com

Todo ello es sólo una pequeñísima muestra del carácter carismático de un Profesor que no dudó y no duda en dedicar su esfuerzo y desvelos a los demás, sin esperar contraprestaciones ni agradecimientos ni distinciones.

En el Profesor Garau concurren todas las cualidades de una gran maestro que como señalara Gabriel Celaya en su famoso poema «al maestro», para serlo

uno tiene que llevar en el alma
un poco de marino, un poco de pirata...
un poco de poeta...
y un kilo y medio de paciencia concentrada.

Todo ello concurre, corregido y aumentado, en Federico y por eso, él mismo se ha convertido en una leyenda del Derecho Internacional Privado que ha contribuido a que la misión divina de Dionisio de mejorar la enseñanza de nuestra disciplina se haya convertido en una realidad. El camino está trazado, ahora nos corresponde a nosotros seguirlo.

¡Muchas gracias, Federico, por tanto!

Dra. Dª. Mª Pilar Diago Diago
CATEDRÁTICA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EL PROFESOR FEDERICO GARAU SOBRINO Y LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

A todos los aquí presentes, muy buenos días.

Deseo comenzar mi intervención poniendo de manifiesto mi inmensa satisfacción por poder participar como ponente en este acto homenaje que, con ocasión de su jubilación, la UIB dedica hoy, 7 de junio de 2024, a quien durante 40 años ha sido uno de los más brillantes profesores de nuestra disciplina: nuestro querido compañero y amigo Federico Garau Sobrino. Una participación que no puedo dejar de agradecer a los organizadores del evento, Silvia, Josep Gunnar y Pilar, y en particular a esta última, por haber tenido en cuenta, a la hora de buscar fecha para este homenaje, mi prevista estancia académica en América del Sur durante las próximas dos semanas.

Asimismo, deseo poner de relieve el gran honor que para mí supone el compartir mesa en este acto con mis queridos compañeros Andrés, Guillermo y Pilar, extraordinarios profesionales del DIPr. de este país por los que siempre he sentido una gran admiración y respeto, y a quienes, desde hace ya muchos años, me une además una gran amistad.

Tras la intervención que en esta mesa han llevado ya a cabo los profesores Rodríguez Benot y Diago Diago, refiriéndose a la gestión y a la docencia universitarias, me corresponde, en este mi turno de palabra, efectuar una breve aproximación a la evolución que, en los últimos 40 años, ha experimentado en la Universidad española otra de las actividades relevantes del profesorado universitario, como es la investigación.

LA INVESTIGACIÓN COMO FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Procede comenzar recordando que las diferentes leyes que, en nuestro país, han regulado durante los últimos 40 años la educación su-

perior o universitaria (como son la LRU de 1983, la LOU de 2001/2007, así como la vigente LOSU de 2023), han coincidido en recoger la investigación entre las funciones a desarrollar por la Universidad, en tanto servicio público de educación superior, junto a la docencia y a la transferencia del conocimiento, existiendo entre todas ellas una incuestionable interdependencia. Nadie, ciertamente, puede cuestionar que la actividad investigadora desarrollada en la Universidad en estos 40 años ha sido una pieza clave para el cumplimiento de la labor docente de los profesores universitarios, redundando en una mayor calidad de las clases, al tiempo que propiciando la elaboración de nuevos programas. Además, resulta innegable el importante papel que la investigación ha jugado en el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad.

LA INVESTIGACIÓN COMO DERECHO Y DEBER DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Las sucesivas leyes reguladoras de la enseñanza universitaria han coincidido igualmente en calificar la investigación como derecho y deber del profesorado universitario.

La configuración de la investigación como **derecho del profesorado** se ha traducido, de un lado, en el reconocimiento legal a este último de la *libertad de investigación y estudio*, y, de otro, en la imposición a los poderes públicos del *deber de fomentar dicha investigación*, proporcionando a tal efecto los medios necesarios.

En uso de su *libertad de investigación*, el profesorado de DIPr., en estos 40 años, ha centrado primordialmente su atención en los que, en cada momento, se han considerado temas de actualidad, actualidad que ha venido marcada por los que, durante este período, han sido hitos fundamentales para el DIPr. español, tales como la incorporación de España a diferentes instrumentos convencionales, tanto bilaterales como multilaterales, la adhesión de nuestro país a la entonces CEE, la posterior comunitarización del DIPr., o los sucesivos cambios introducidos en nuestra legislación estatal de DIPr. En los últimos años, la investigación que se ha venido desarrollando en DIPr. ha estado igualmente marcada por la incidencia que, en el desarrollo de las relaciones privadas internacionales y en su regulación, tiene el uso de las nuevas tecnologías, cobrando en

la actualidad relevancia las consecuencias que se pueden derivar de la irrupción de la Inteligencia Artificial.

La investigación que en DIPr. se ha llevado a cabo ha evidenciado el profundo cambio que, en estas cuatro décadas, se ha operado en la legislación española sobre la materia. Una legislación, que, si bien es mucho más completa que la de hace 40 años, tampoco está exenta de plantear importantes inconvenientes, al haberse pasado de un DIPr. excesivamente simple, a un DIPr. extraordinariamente complejo, que, parafraseando al profesor Garau, cabría en ocasiones calificar de «extravagante», de no siempre fácil comprensión por quienes, en último término, lo han de aplicar.

Del mismo modo, cabe destacar, la firme apuesta de un amplio grupo de profesores de la disciplina, entre ellos el propio profesor Garau, por romper el corsé que en su día impusiera un sector de la doctrina al limitar el objeto DIPr. al estudio de las relaciones o situaciones privadas internacionales, propiciando aquéllos con su investigación una expansión del objeto de la disciplina, con la inclusión entre sus líneas de trabajo de temas pertenecientes al Derecho de extranjería o al de la nacionalidad, o de contenidos tradicionalmente ubicados en el marco del Derecho internacional económico. De este modo, se ha acabado extendiendo entre la doctrina internacional-privatista española una opinión claramente favorable a lo que se ha venido en llamar DIPr. «heterodoxo».

Asimismo, es preciso resaltar los importantes cambios operados en los últimos 40 años en la forma de llevar a cabo la investigación, impulsados por el desarrollo de las nuevas tecnologías, en especial el uso de internet, lo que ha permitido al investigador un fácil y cómodo acceso, además de a fuentes doctrinales, a todo tipo de bases de datos legislativas y jurisprudenciales. A ello hay que unir, necesariamente, el cambio de enfoque experimentado en el desarrollo de la investigación, al haberse pasado de una investigación estrictamente individual, a una investigación mayoritariamente en equipo y multidisciplinar, desarrollada en el marco de los denominados grupos o proyectos de investigación, bajo el liderazgo de un investigador principal.

La consideración de la investigación como derecho del profesorado universitario se ha traducido también como se ha apuntado, en la imposición legal (e incluso constitucional) a los poderes públicos de un deber: el de *fomentar la actividad investigadora* del profesorado, deber que las sucesivas leyes reguladoras de la educación superior han coincidido en encomendar tanto a la Administración estatal como a la autonómica, aunque previendo igualmente el desarrollo de programas

propios por parte de las Universidades. El cumplimiento de este deber se ha concretado, fundamentalmente, en el impulso a la creación, en el seno de la Universidad, de estructuras estables de investigación, como son los grupos de investigación o los institutos universitarios, así como en la financiación pública tanto de estos grupos e institutos, como de los proyectos de investigación concedidos en diferentes convocatorias públicas competitivas, proyectos estos a los que, en las últimas décadas, se han unido igualmente los concedidos con financiación europea. Sin embargo, no podemos dejar de recordar aquí las dos principales quejas del profesorado universitario con respecto al cumplimiento por parte de los poderes públicos de su deber de promoción y fomento de la investigación: en primer lugar, lo insuficiente de la financiación recibida, siendo esta una queja especialmente reiterada entre los grupos y proyectos de investigación encuadrados en el campo del Derecho, al comparar la financiación por ellos obtenida con la otorgada a los grupos y proyectos enmarcados en otros campos, en particular el científico-tecnológico. Y, en segundo término, la excesiva burocracia y papeleo que, tanto la obtención como la ejecución de los proyectos de investigación, llevan consigo, en particular para los investigadores principales de tales proyectos, a quienes tanta burocracia les acaba privando de un tiempo precioso que podrían dedicar a investigar.

El fomento de la investigación en la Universidad por parte de los poderes públicos se ha traducido igualmente en la concesión, a través de diferentes convocatorias, nacionales, autonómicas y propias de cada Universidad, de un abultado número de becas y de contratos de investigación, becas y contratos que han posibilitado la formación y cualificación de muchos de quienes, a día de hoy, forman parte del personal docente e investigador de la Universidad española.

Para concluir, no podemos obviar el importante papel que ha venido desempeñando la AEPDIRI en el fomento del estudio y la investigación en el campo del Derecho internacional y, dentro de este, del DIPr. A ello ha contribuido, por un lado, con la organización, desde su fundación, y cada dos años, de sus conocidas Jornadas, además de con la celebración todos los años, durante la última década, de seminarios especializados sobre temas de actualidad en las diferentes disciplinas que en aquélla quedan englobadas. Igualmente, hay que destacar la importante contribución de la Asociación a la divulgación de los resultados de la investigación desarrollada, poniendo a tal efecto a disposición de los investigadores las tres revistas con las que aquélla cuenta: la REDI, la REEI y la SYIL.

De meridiana importancia, por otra parte, resulta el abordaje de la investigación como **deber del profesorado** universitario, deber que se ha concretado en la configuración de la investigación como concepto evaluable tanto a efectos de acceso a plazas de profesorado y promoción (primero para la acreditación y, más tarde, para el correspondiente concurso), como a efectos asimismo retributivos, mediante la obtención de sexenios de investigación CNEAI y/o, en su caso, de complementos autonómicos o específicos de cada Universidad.

En relación con este deber, es de destacar el creciente nivel de exigencia que, en cuanto al número de publicaciones y a los indicadores de calidad de las editoriales y revistas en que se hallen publicadas las contribuciones del profesorado universitario, se ha acabado imponiendo en orden a la obtención de cualquier acreditación o de un mero tramo de investigación. Y esto, sin lugar a dudas, acarrea consecuencias muy negativas dentro del ámbito universitario. Está claro que, cuantas más publicaciones se exigen, menor es el tiempo del que dispone el profesorado para realizar una reflexión científica sosegada, fundamental para el desarrollo de cualquier investigación de calidad. Además, el personal docente e investigador, a la hora de decidir los temas sobre los que investigar, acaba guiándose, fundamentalmente, por la que resulta ser la línea editorial de las revistas con mejor indexación, dejando de lado el estudio de temas de gran interés, pero que no encuentran encaje en tales revistas.

El legislador, por otra parte, como incentivo al profesorado universitario que cumple con su deber de investigar, ha diseñado un régimen legal de dedicación docente directamente condicionado por la investigación desarrollada y reconocida a través de la concesión de sexenios de investigación. Dicho régimen conlleva una reducción de la carga docente anual de aquellos profesores que cuenten con un mínimo de sexenios de investigación, y el último de ellos en activo, penalizando, por el contrario, con más docencia a aquellos profesores que no investigan o que, pese a hacerlo no cuentan con el último sexenio activo. Y lo que está claro es que cargar con más docencia a quienes menos investigan no es precisamente la medida más adecuada para incentivar la investigación, pues, mientras más carga docente se tenga, menos tiempo se va a poder destinar a la investigación.

LA INVESTIGACIÓN COMO DEBER DEL ESTUDIANTE EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y POSGRADO

Para terminar, considero conveniente destacar la extensión que de la investigación se ha llevado a efecto en la Universidad española, con la implantación del Plan Bolonia, al ámbito de los estudios de Grado y de Máster (pues en los de Doctorado ya se hallaba presente, por ser consustancial a estos últimos), extensión que se ha materializado con la inclusión en los diferentes planes de estudios de la asignatura TFG o TFM. Pero lo cierto es que tal extensión, por lo que refiere concretamente a los estudios de Grado y a los Másteres profesionalizantes, lejos está de haber cosechado unos resultados positivos.

La razón de ser de este fracaso, no hay duda, estriba en la opción mayoritaria —que no por ello más acertada— de exigir en este tipo de estudios la presentación de TFG's o TFM's, consistentes en trabajos de investigación. Y ello habida cuenta de la falta de formación de los estudiantes en metodología de la investigación, al ser esta última una disciplina totalmente ausente de los planes de estudios. Difícilmente cabe exigir al estudiante de Grado o al que cursa un Máster profesionalizante que presente un buen trabajo de investigación si previamente, y en el marco del correspondiente programa formativo, no se le ha enseñado a investigar. Y alternativas al trabajo de investigación como TFG o TFM en este tipo de estudios sin duda las hay, como bien puede ser, en el campo del Derecho, la elaboración de dictámenes.

A esta problemática habría que añadir el importante reto que, para los profesores universitarios que en estos momentos asumen la tutela de TFG's o TFM's o la dirección de tesis doctorales, supone el tener que controlar el recurso que sus estudiantes, en el desarrollo de su actividad investigadora, puedan hacer a las nuevas tecnologías, en particular a la Inteligencia Artificial (ChatGPT), así como el evitar que aquéllos puedan verse tentados a recurrir a la cada vez más amplia oferta de servicios de redacción de trabajos de investigación.

BALANCE DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA EN LOS ÚLTIMOS 40 AÑOS

Y, para cerrar esta intervención, considero que lo que procede es hacer balance. En efecto, los cambios que en los últimos 40 años ha experimentado la investigación en el seno de la Universidad española han sido muy relevantes. Y si bien es verdad que algunos de tales cambios presentan un lado negativo, el balance general que, de todos ellos en su conjunto, cabe realizar es, a nuestro juicio, positivo.

Indudablemente, si comparamos la situación de la investigación universitaria en España con a que presenta en países como Alemania, Países Bajos, Suiza o EEUU, podemos concluir que el camino que nos queda por recorrer para equipararnos mínimamente a tales países es largo. Pero, puestos a comparar la situación de la investigación universitaria en nuestro país con la de otros países, conviene que nos fijemos también en la situación que aquélla presenta en otros muchos países de nuestro entorno tanto geográfico (africano, e incluso europeo) como cultural (países de América Latina), donde la investigación universitaria, o presenta carácter residual, o simplemente brilla por su ausencia, ya sea por la realidad profesional del profesorado en tales países o por la carencia de medios para poder llevarla a cabo. Un baño de realidad en cualquiera de estos países, como el que personalmente he tenido durante mis recientes estancias académicas en universidades de El Salvador, Bolivia y Paraguay, basta para abandonar un planteamiento en exceso crítico con la situación de la investigación en la Universidad española y para valorar debidamente todo aquello con lo que contamos.

Y concluyo ya mi intervención. Y deseo hacerlo agradeciendo de corazón a nuestro querido Federico por estos 40 años de dedicación plena a la Universidad, en los que has destacado por tu rigor y tu profesionalidad, por tu entusiasmo y, sobre todo, por tu generosidad. Has sido, eres y seguirás siendo un referente para los estudiosos del DIPr. de este país.

Gracias, querido Federico, por tu amistad y, sobre todo, por el extraordinario legado que, en el plano personal, me has aportado.

Ricardo Rueda Valdivia
PROFESOR TITULAR DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
UNIVERSIDAD DE GRANADA

EL PROFESOR FEDERICO GARAU SOBRINO Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DESDE LA UNIVERSIDAD

Constituye un verdadero honor y resulta un inmenso placer el haber sido invitado a este merecido acto de homenaje a la figura del Profesor Federico Garau Sobrino, quien se jubila de su Cátedra de Derecho Internacional privado de la Universitat de les Illes Balears, tras una brillante carrera académica. En concreto, me corresponde referirme, en este repaso que estamos realizando de la semblanza de nuestro querido Federico, como ilustre internacional-privatista y en relación con las cuatro misiones que le son propias a la Universidad, realizar este ejercicio desde la perspectiva de una de las funciones que, dentro de la actividad universitaria, se han incorporado mas recientemente y que tradicionalmente se habría entendido como más directamente vinculada a las ramas del saber relacionadas con la ciencia y con la tecnología. Esto es, la función de la «transferencia». Una importante misión a la que se hará mención en esta sede en su acepción más amplia y actual, como relacionada con el «conocimiento» y con la «innovación» —superando así un primer momento en el que se concibió en exclusiva al respecto de la «tecnología»—; tal y como se acoge hoy por hoy en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (conocida comúnmente como LOSU).

Y es que, a la nunca suficientemente valorada misión de la transferencia ya se hacía referencia en la Ley Orgánica11/1983, de Reforma de Universidades (esto es, la antigua LRU), subrayando la importancia que esta positiva colaboración entre las instituciones de educación superior con el sector empresarial poseía para el desarrollo económico y social. Aunque lo cierto es que esta función se entendía en este marco normativo y hasta fechas recientes, como centrada principalmente en las áreas de las ciencias básicas y en la tecnología. Esto es, excluyendo las ciencias sociales y las humanidades. Sin embargo, este concepto restrictivamente interpretado y alejado de la realidad que supone la intensa y fructífera interacción

que mantiene la Universidad con la sociedad paulatinamente se ha ido ampliando, para cubrir igualmente el conocimiento y la innovación como acaba de exponerse.

Pues bien, en este limitado contexto normativo puede comprenderse como difícilmente tenía un fácil encaje las numerosas y plurales actividades desarrolladas desde el ámbito del Derecho y resto de las ciencias sociales con el sector privado; las cuales van más allá de la pura prestación de servicios de asesoramiento. Al menos no de forma cómoda y sin disputa alguna. Sin embargo, lo cierto es que el colectivo de los profesores de Derecho —y particularmente los de Derecho Internacional Privado— y su desempeño ha estado tradicionalmente vinculada a servir a las diversas necesidades de la sociedad; resultando habitual su participación en actividades de transferencia desde esta perspectiva amplia y más actual, poniendo sus conocimientos y sus habilidades a su servicio.

De ahí que, en definitiva, no quepa duda actualmente de que los investigadores universitarios en el área jurídica cuenten, ya desde su inicio, con una estrecha relación colaborativa con la actividad práctica referida tanto a las instituciones públicas como a los sectores productivos. Este es el caso, sin duda, de Federico Garau Sobrino, cuya actividad universitaria se presenta un como un verdadero ejemplo de esta loable y benéfica interacción y traslado de saber a la sociedad; ocupándose así de las necesidades sociales para su desarrollo y mejora, corriendo su actividad en el ámbito de la transferencia del conocimiento incluso de forma paralela a la propia evolución normativa en esta materia en el contexto universitario español.

En este sentido resulta necesario referirse brevemente a este cambio de paradigma desde la aparición de la LRU a la posterior publicación de la LOSU —con una diferencia de cuatro décadas que además corresponde prácticamente con la dilatada trayectoria académica del Profesor Garau Sobrino—, plagada de hitos legislativos que se han ido sucediendo a medida que la sociedad española evolucionaba en este ámbito y que han corrido igualmente paralelos a la trayectoria desarrollada en este ámbito por parte de Federico Garau Sobrino. Unos cambios normativos relativamente recientes que han desembocado en la aprobación de Ley Orgánica 2/2023, donde se consagra claramente el fomento de la función de la transferencia a todos los campos del saber, que cuenta a su vez con importantes precedentes —por lo que hace a la necesaria interacción que debe existir entre el conocimiento e innovación generados desde las Universidades, con las instituciones y empresas— como han sido la Ley

14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o la Ley 28/2022 de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Así las cosas, si tomamos el articulado de la LOSU como texto de referencia, se advierte con total claridad como un gran número de las actividades que ha desarrollado Federico Garau Sobrino en su vida académica, de forma modélica y plenamente coherente con su compromiso, se corresponden con las mencionadas a lo largo de su articulado —en particular, sus artículos 2.2,c), 11, 12 y 13—. Seguidamente me referiré a alguna de ellas de modo paradigmático, con el fin de poner de manifiesto su compromiso y destacada labor en el ámbito de la trasferencia del conocimiento hacia la sociedad, evidenciando un destacado y poco común compromiso personal en este ámbito.

Para empezar, la investigación desarrollada por el Profesor Garau Sobrino, tal y como se fomenta desde la LOSU, se ha caracterizado por pasar de una investigación de base a otra más aplicada, centrada en los problemas y en las necesidades económicas y sociales, así como realizada en colaboración con otras áreas de conocimiento e investigadores de diversos países; fundamento y ejemplo claro de la importancia que la transferencia ha tenido como motor en toda su carrera universitaria, abordando temas innovadores y de indiscutible interés para la sociedad donde es un auténtico referente, como han sido los relativos a la circulación de capitales, la normativa de inversiones, la inmigración, el complejo marco de la litigación civil y mercantil internacional, la economía colaborativa y las plataformas digitales, e incluso la afectación de la inteligencia artificial a la gestión legal de situaciones privadas internacionales.

Por otro lado, siguiendo igualmente con la guía que marca la LOSU, también resulta ejemplificadora de esta vocación de transferencia su faceta como difusor y divulgador de los conocimientos resultado de su intensa labor investigadora, su actividad como conferencista y su participación en seminarios de formación; donde se ha puesto en valor los beneficios resultantes de la trasmisión de conocimientos a otros actores jurídicos y también empresariales, fomentado así la colaboración con otras instituciones públicas y privadas. En este mismo ámbito, cabría destacar su desempeño practico como asesor legal, prestando valiosos servicios en materias propias de su ámbito de conocimiento.

Por último, no puede dejar de mencionarse su actitud altruista y pionera, podría decirse que incluso visionaria, igualmnete reflejo de un alto compromiso social, relacionada con el fomento de una ciencia abierta centrada en el bien común que asimismo se contempla en la LOSU.

En este ámbito son varios los ejemplos donde se pone de manifiesto el destacable compromiso público del Profesor Garau Sobrino. De un lado, en relación con su preocupación por los alumnos y docencia, por medio de poner a su disposición de materiales docentes en abierto y por medio de repositorios públicos (como el del Campus Digital de la Universitat de les Illes Balears), garantizando así su acceso y favoreciendo su proceso de aprendizaje por medio de propuestas formativas innovadoras. De otro lado, por medio de su participación en el consejo editorial de revistas científicas en abierto, de la máxima calidad y con una clara vocación práctica, como es el caso de la indexada y altamente valorada publicación «Bitácora Millennium DiPr». Por último, y como miles de visitantes constatan a diario, y desde ambos lados del Atlántico, su apreciada labor editorial al frente del imprescindible, exitoso y extremadamente útil blog «Conflictus Legum», consagrado al Derecho Internacional privado (su legislación, jurisprudencia, doctrina y más) de cita obligada diaria desde hace casi ya 2 décadas.

En definitiva, se puede claramente percibir, tras este breve repaso de la semblanza del Profesor Garau Sobrino desde su destacada contribución a la transferencia en un sentido muy amplio, como constituye todo un privilegio participar de este merecido acto de homenaje, al poder poner de relieve su contribución en relación con esta relevante misión universitaria. Y ello, por lo que respecta a este ámbito, por razón de los numerosos logros alcanzados desde su plena libertad y coherencia, con un marcado carácter pionero e incluso transgresor, al igual que poniendo de relieve su alto compromiso social y espíritu altruista. Muchas gracias por tu ejemplo, querido Federico.

Guillermo Palao Moreno
CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

DE LA SOBRIEDAD LEGISLATIVA AL MANIERISMO NORMATIVO

MIS CUATRO DÉCADAS CON EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Ultima Lectio de Federico F. Garau Sobrino

PALMA. FACULTAD DE DERECHO, 7 DE JUNIO DE 2024.

«Ojalá te toque vivir tiempos interesantes.» Así reza una antigua maldición china, en el sentido de que es mejor vivir tiempos aburridos. La verdad es que nunca he entendido esta frase como una maldición. Para mí, lo indeseable es precisamente vivir tiempos aburridos, porque, como dice el proverbio inglés, «mares en calma no hacen buenos marineros». A lo largo de los últimos 40 años, que son los que he dedicado a la universidad, puedo decir que he vivido tiempos interesantes, con varios cambios sistémicos en la institución universitaria, con modos y modales muy diferentes en mi área de conocimiento (de las otras áreas no me corresponde hablar), con modificaciones sustantivas en el acceso a las plazas de los cuerpos docentes y en la valoración de los méritos, con cambios radicales en el sistema docente y con cambios no menos sustantivos en la concepción y sistema normativo de DIPr.

Empecemos por esto último. Cuando estudié DIPr. y empecé a trabajar en mi tesis doctoral, el DIPr. español se reducía a cinco o seis artículo mal contados en el Título Preliminar del Código Civil, más algunos otros pocos repartidos por el resto de su articulado. Recuerdo que en el entonces Antiguo Testamento del Derecho Civil, el *Derecho Civil Español, Común y Foral* de Don José Castán Tobeñas, cuando finalizaba el análisis de una institución, que podía ocupar diversos capítulos, en la última página del último capítulo aparecía una referencia a la norma de DIPr.; referencia que, como mucho, solía tener una extensión de página o página y media. Las normas más novedosas que estudié fue el entonces reciente artículo 107 del CC, introducido en el año 1981 y que contenía la norma de conflicto sobre separación y divorcio, así como los artículos 17 y siguientes del CC, sobre Derecho de nacionalidad, que habían sido modificados en el año 1982. Luego vendrían, recién obtenida mi licenciatura, los artículos

21 a 25 de la LOPJ del año 1985. Ante esta escasez normativa, los internacionalprivatistas españoles nos solazábamos analizando las normas de DIPr. de otros países, como las alemanas o las suizas, o estudiando incluso el *Dahir* de Marruecos de 1914 sobre la organización judicial de la Zona del Protectorado español de Marruecos. O también ocupándonos de la más conspicua jurisprudencia, como el Auto del Juzgado del Hospital de Barcelona del año 1900, o la sentencia de la *Chancery Division* de 1947 in *Re Duke of Wellington Deceased*.

Ni que decir tiene que el panorama ha cambiado radicalmente. El volumen normativo del DIPr. en la actualidad es inmenso. Alrededor de una veintena de Reglamentos y Directivas de la UE regulan temas que forman parte de la concepción más estricta sobre el objeto del DIPr., bien sean de competencia judicial internacional, de ley aplicable o de reconocimiento de resoluciones y documentos públicos. Ello sin contar las normas que ya no están en vigor, pero que en algún momento podrían ser aplicadas en virtud de disposiciones transitorias. Por otro lado, si echamos un vistazo a las normas de origen convencional, tanto bilaterales como multilaterales, su número también es elevadísimo. Para quienes mantenemos una concepción amplia del objeto del DIPr., el crecimiento normativo ha sido espectacular. Baste pensar solamente en el denominado Derecho de extranjería. Creo no pecar de exagerado si afirmo que el número de preceptos, artículos, con disposiciones de DIPr. —solamente en una concepción estricta— supera con creces el millar, y eso haciendo un cálculo bastante conservador. Ahora bien, desde una concepción amplia, el número asciende entonces a varios miles de preceptos.

Estamos ante lo que en alguna ocasión he denominado un «manierismo» normativo, rompiéndose la armonía legislativa y enfatizándose su complejidad. Desde hace años vengo criticando la complicación de cada nueva norma de la UE y de cada texto convencional, pero lamentablemente predico en el desierto, empeorando la cuestión con el siguiente Reglamento o texto convencional aprobado. En ocasiones, he albergado serias sospechas sobre si los autores de estas normas cobran por palabra aprobada. El resultado de todo ello es un DIPr. hecho para deleite de especialistas y técnicos, pero alejado totalmente de la práctica. Luego, los internacionalprivatistas nos quejamos de que las normas se aplican incorrectamente. Pero, ¿qué podemos esperar de los «aplicadores» del Derecho cuando en ocasiones ni nosotros mismos las entendemos?

Íntimamente conectado con el sistema normativo, tenemos la cuestión de la investigación en el ámbito del DIPr. No se puede negar que la ampliación del objeto de aquél ha influido muy positivamente en el desarrollo de la investigación. Debo agradecer a mi maestro, el Profesor Luis Garau, que, con su visión universitaria innovadora y cosmopolita, contribuyera decisivamente en los años 80 del siglo pasado a mi formación académica. Cuando me incorporé al área de Derecho Internacional Privado en el año 1984, me asignó dos tareas: aprender alemán (instándome a realizar un par de cursos en Alemania, en el *Goethe Institut*) y realizar estancias de investigación en el Instituto Max-Planck de Hamburgo. Ahora consideramos normal —e, incluso, imprescindible en el desarrollo de la actividad académica— que un profesor haya realizado estancias de investigación en el extranjero. Sin embargo, en los años 70 y 80, que un profesor de Derecho investigara en un centro extranjero era una rareza; era lo que hoy denominaríamos un friki. Por otro lado, debo mencionar también la visión de futuro de Luis Garau, a quien siempre le han interesado las cuestiones novedosas, que con el tiempo acaban convirtiéndose en una suerte de patrimonio común del conocimiento. Así, en 1984 me asignó como tema de tesis doctoral el libre movimiento de capitales y las inversiones extranjeras en España. En esos momentos, apostar por ese tema era muy arriesgado. Especialmente cuando se tiene en cuenta que existía una legislación de DIPr. escasísima y sobre temas clásicos —tratados hasta el hartazgo—, que España no formaba parte aún de la Unión Europea y que el sistema español de control de cambios tenía una configuración totalmente opuesta a lo que exigiría nuestra incorporación al Club Europeo.

De pequeño, cuando tenía un par de años, mi abuelo Federico, con el humor que le caracterizaba, solía decir de mí: «este niño tiene espíritu de contradirección.» Así que desde que era chico he sido un ejemplo de la máxima latina «Etiam Si Omnes Ego Non», aunque todos lo hagan, yo no. Ni que decir tiene, que esta rebeldía innata me ha ocasionado problemas, pero también me ha dado satisfacciones, aparte de tener grandes ventajas. Ha sido la base sobre la que sobreponerme a cualquier contrariedad. También me ha ayudado en mi carrera universitaria, por que quien trabaja temas novedosos, poco conocidos, es el primero, otorgándole una ventaja táctica. No negaré que se arriesga a ser criticado por ello y tildado por los compañeros de área de conocimiento de persona que investiga temas de otras áreas, pero no de la suya. Ahora bien, el tiempo da y quita razones y pone a cada uno en su sitio. Quizás la mayor ventaja de mi espíritu de «contradirección» ha sido que me ha

permitido permanecer fiel a mis ideas y hacer en todo momento lo que he considerado que en conciencia tenía que hacer, costara lo que costase y cayera quien cayese. Como puede verse, jamás podría haber elegido como profesión la carrera diplomática.

En estos 40 años he vivido también los apasionantes cambios que ha sufrido el mundo de la docencia universitaria. Como no podía ser de otra manera, empecé a impartir clases de DIPr. en el conocido como «Plan del 53», basado en un sistema pedagógico de la Clase Magistral. Con los años, mi insatisfacción por el sistema me llevó a experimentar métodos diferentes. El cambio no fue repentino y me llevó a que en los primeros años de este siglo empezase a perfilar paulatinamente un sistema basado en unas clases más participativas, con preguntas y diálogo constante con los alumnos, para conseguir que fueran ellos los que llegaran a las conclusiones y se sintieran protagonistas de su aprendizaje. Después vendrían los años en los que fue ganando protagonismo el caso práctico como apoyo de la clase, en detrimento de la lección magistral. Fueron años del método prueba y error, introduciendo nuevas ideas y teniendo que descartar algunas por no conseguir los resultados esperados. Todo ello tuvo como resultado que la llegada de Bolonia no supusiera para mí ni un abrupto reto ni un terremoto pedagógico. Sin embargo, tuve que aprender a dar mayor protagonismo al proceso de autoaprendizaje del alumno, que debía dedicar a preparar por su cuenta la clase presencial al menos el mismo tiempo que dedicaba a la clase en el aula.

En este largo proceso no he estado solo, sino que he tenido la inmensa suerte de transitarlo con los compañeros de área de la Facultad, los profesores Luis Garau, Silvia Feliu y, más recientemente, Josep Horrach, quienes siempre han estado dispuestos a compartirlo, a ayudarme y a darme su opinión para mejorar el sistema. Lo único que tengo que lamentar es que después de un cuarto de siglo de intentar innovar en pro del alumno, he tenido que ver cómo la LOSU ha hecho retroceder la docencia universitaria al menos 50 años, convirtiendo al alumno en un menor de edad que necesita ser constantemente tutelado y al que hay que alimentar con conocimientos previamente triturados en la batidora, para evitar así que se atragante y se frustre.

En estos 40 años también ha cambiado mucho la visión de la gestión académica. Mi experiencia de cargos académicos se inició con alguna pequeña responsabilidad en los años 90 del siglo pasado. Ahora bien, el

impulso decisivo lo obtuve con mi nombramiento como Secretario de la Facultad de Derecho, siendo Decana la Profesora Isabel Tapia Fernández, a quien he de agradecer su confianza, y Vicedecanos los profesores Victoria Combarros Villanueva, Carmen Fernández González y Francisco López Simó. Ocupé el cargo durante cinco años y ello supuso mi Graduación en gestión. Aprendí que hasta que no se tienen responsabilidades, sean del nivel que sean, no se tiene una visión realista de la universidad. No hay universitario más peligroso que el que jamás ha tenido «mando», porque cree que los problemas más importantes de toda la institución universitaria son los suyos, a los que dedica todo su tiempo cuando no investiga ni imparte docencia. Confunde sus propios problemas con los de la Universidad y suele transformarse en una persona que pasa el día quejándose de todo y de todos e incordiando constantemente con sus problemas y reflexiones a quienes sí tienen responsabilidades —y por tanto muchas otras preocupaciones—. A medida que se asciende en la escala de mando de la Universidad y se tienen más responsabilidades, más se amplía la visión de la institución y se comprende, no sin cierto estupor, que los problemas y las grandes soluciones que se tenían cuando no se desempeñaban cargos eran fruto de una visión parcial y estrecha de la Universidad, que, no hay que olvidar, es una institución integrada por una multitud de departamentos, de Facultades, de institutos universitarios y organismos, de miles de personas pertenecientes a los cuerpos docentes y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como de miles de alumnos.

Si la secretaría de la Facultad fue mi Graduación, mi Máster en tareas de gestión llegaría unos años después, cuando tuve la suerte, y el honor, de ocupar el cargo de Secretario General durante el primer mandato de la Rectora Montserrat Casas. Me permitiréis que dedique un breve y afectuoso recuerdo a su memoria. Fallecida tempranamente, durante su segundo mandato, la Rectora Casas fue un modelo de rigor, honestidad, dedicación y entrega a nuestra Universidad. Me siento muy orgulloso no sólo de haber trabajado con ella para mejorar nuestra Universidad, sino de haber contribuido a que la *Universitat de les Illes Balears* tuviera la primera (y hasta ahora única) Rectora de su historia.

Un famoso Decano de una Facultad de Derecho de una conocida Universidad del centro geográfico de la Península decía que en la Universidad ninguna buena acción queda sin su justo castigo. He de reconocer que esta ingeniosa máxima no anda muy equivocada. Sin embargo, quiero creer que a pesar de las ansias de mando que se ven en los últimos

tiempos, especialmente desde que la gestión ha empezado a cotizar como mérito evaluable para obtener una acreditación a los cuerpos docentes universitarios, los titulares de un cargo lo han aceptado para servir al cargo y no para servirse de él, para su promoción y gloria personales.

He de reconocer públicamente que me considero una persona sumamente afortunada. He gozado de una formación de calidad excelente. He podido formarme en instituciones de reconocido prestigio internacional en mi materia, como el Instituto Max-Planck de Derecho Internacional Privado y Comparado de Hamburgo. Allí he tenido el privilegio de conocer a especialistas de prestigio internacional que han contribuido a mi formación. Además, cuando no existía Internet, el ingente fondo bibliográfico del Instituto me permitió acceder con inmediatez a normas de Derecho comparado y a referencias bibliográficas, que en España podían demorarse semanas o incluso meses. Aunque hoy puede parecer increíble, conviene recordar que no siempre ha existido Internet y que el correo electrónico y las páginas web son inventos relativamente recientes.

También he podido asistir a multitud de Congresos, nacionales e internacionales, en los que he tenido ocasión de aprender y de contrastar mis ideas. En definitiva, he tenido una formación de lujo. Y todo ello gracias a que instituciones pública o semipúblicas me han concedido becas o ayudas. Así pues, me considero en deuda con la sociedad, que ha confiado en mí y ha invertido en mi formación. Por eso siempre he creído un deber devolver a la sociedad una parte de esa inversión, financiada mayoritariamente con fondos públicos. Y he entendido que una manera de poder saldar parte de esa deuda con la sociedad es transmitir gratuitamente algo de mis conocimientos. Creo firmemente en la transferencia en abierto de los resultados de mi investigación, de mi conocimiento. Con esa finalidad creé en febrero de 2008 mi Blog *Conflictus Legum*, en el que siempre me he negado a que generase algún tipo de ingreso con la inserción de anuncios o con cualquier otro medio. Lo mismo he hecho con la página web de carácter docente *Zona DIPr. Estudiantes*, en la que junto con mis compañeras las profesoras Pilar Blanco-Morales y Pilar Diago hemos volcado materiales docentes de ayuda al estudio de la asignatura, desde un breve Manual online, hasta materiales legislativos y jurisprudenciales. Ambos proyectos gozan de *Licencia Creative Commons*, por los que sus materiales pueden ser usados gratuitamente en abierto —a cambio solamente se pide que se cite la fuente—. Como he dicho, con ello quiero contribuir a devolver a la sociedad una parte de la inversión que ha realizado en mí.

Como habéis podido ver, en estos 40 años he tenido la suerte de vivir tiempos muy interesantes, sin que puedan ser tildados de maldición. He tenido compañeros de viaje que han contribuido decisivamente a mi formación. He tenido el privilegio de aprender de los compañeros de DIPr., muchos de ellos de reconocido prestigio. He gozado de la gran suerte de tener por compañeros de área de la Facultad de Derecho de la UIB a magníficas personas, tanto en lo profesional como en lo personal. Mi agradecimiento a mi maestro, el Prof. Luis Garau Juaneda, quien ha marcado decisivamente mi carrera universitaria. Ha sido un placer transitar la carrera universitaria acompañado de la Prof. Silvia Feliu y del Prof. Josep Horrach, grandes universitarios que representan el brillante futuro del DIPr. en la UIB. Mi agradecimiento también a mis compañeros del área de DIPr. de otras universidades, algunos de los cuales han hecho un esfuerzo para poder acompañarme en este acto de hoy, lo que les agradezco de manera especial. El mundo universitario puede llegar a ser muy complejo y ser compañero no implica necesariamente ser amigo. Sin embargo, quiero agradecer a todos los compañeros, sin excepción, de DIPr. que he conocido y con los que he trabajado a lo largo de estos 40 años, el que me hayan acompañado y ayudado en el camino universitario. Sin duda lo han hecho más fácil y transitable. Me permitiréis que tenga un recuerdo especial para dos profesores de Derecho Internacional que ya no están entre nosotros y a los que aprecié sobremanera. Me refiero al Profesor Gil Carlos Rodríguez Iglesias y al Profesor José Luis Iglesias Buhigues. Vaya también mi agradecimiento para mis compañeros de la Facultad de Derecho, muchos de los cuales han sido alumnos míos —no sé si para suerte o desgracia suya— y con los que he compartido tantos momentos. Siempre he creído en la colaboración más que en la competición por ocupar los primeros puestos. Sobre todo, porque en la cumbre se está muy solo —y a mí no me gusta la soledad— y también porque se acaba por convertir a los demás en enemigos que nos quieren arrebatar el liderazgo.

Finalmente, *last but not least*, quiero agradecer a mi familia su apoyo incondicional durante este tiempo. Quienes estamos en el mundo universitario sabemos que nuestras tareas universitarias, docentes, investigadoras o de gestión, han hecho que no les pudiéramos dedicar todo el tiempo que se merecían. A pesar de ello, han estado siempre a mi lado, apoyándome —e incluso soportándome—. Muchas gracias.

He empezado mi intervención refiriéndome al crecimiento normativo que ha vivido el DIPr. a lo largo de estos últimos 40 años, y quisiera

terminarla advirtiendo de un peligro: que el DIPr., y los internacionalprivatistas, muramos de éxito. En algún escrito me he ocupado del peligro de redactar normas complejísimas, creadas por y para especialistas, pero totalmente de espaldas a la realidad. Los resultados no pueden ser más descorazonadores, a pesar de que nos cueste admitirlo: nuestras normas muchas veces no se entienden; y lo que es peor, ni nosotros mismos las entendemos. Me viene a la memoria la frase del gran internacionalprivatista alemán Hans Dölle, quien a mediados del siglo pasado ya dijo «decididamente hemos sido tan sublimes, que ni tan siquiera nosotros nos hemos entendido». La eclosión normativa nos ha traído lo que he denominado en alguna ocasión un DIPr. de normas complejas, crípticas y, en ocasiones, «frikis» e incoherentes. Hemos olvidado que los destinatarios de las normas no son sus creadores ni sus asesores, ni que la labor legislativa es un ejercicio de virtuosismo. Los destinatarios son no sólo los sufridos ciudadanos sino también los tribunales y los profesionales de Derecho cuyo cometido es aplicarlo.

En una ocasión coincidieron Albert Einstein y Charles Chaplin, a quien el primero le dijo: «Señor Chaplin es Vd. una persona admirable». «¿Por qué?, soy una persona normal», le contesto Chaplin. A lo que Einstein le respondió: «Porque a Vd. sin pronunciar una palabra todo el mundo le entiende». Entonces Chaplin, que era una persona muy inteligente, le dijo: «Pues Vd. todavía es más admirable señor Einstein, porque Vd. no para de hablar y nadie le entiende.» Creo que el DIPr. y los internacionalprivatistas cada día nos asemejamos más a Albert Einstein y menos a Charles Chaplin. Estamos a tiempo de corregir esta deriva, pero ésta no es ya mi responsabilidad, sino labor de quienes se quedan a los mandos del DIPr.

Muchas gracias a todos por haberme hecho mucho más fáciles estos 40 años, aunque parafraseando el tango de Carlos Gardel: «que cuarenta años no es nada.» Y muchas gracias por haberme acompañado hoy en este acto.